



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL DR. ISAAK RIVERA DELGADILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO NAYARITA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. PAOLA ALEJANDRA ÁLVAREZ MONTERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INEA”; ASÍ COMO “LAS PARTES” CUANDO SE REFIERA A AMBAS, QUIENES CONVIENEN EN SUJETARLO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA “LA UNIVERSIDAD”

- I. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE ACUERDO AL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 8584, DE FECHA 27 DE MAYO DEL AÑO 2004, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, EL 09 DE JUNIO DEL MISMO AÑO. Y REFORMADO, EL 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2009
- II. ES UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CUYO FIN PRIMORDIAL ES IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA ENTIDAD Y OPERA DE ACUERDO AL MODELO PEDAGÓGICO APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS.
- III. TIENE SU DOMICILIO EN EL BOULEVARD NUEVO VALLARTA 65, NUEVO NAYARIT, NAYARIT, CÓDIGO POSTAL 63732 Y QUE PARA EFECTOS FISCALES SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES UTB-040609-V89.
- IV. EL DR. ISAAK RIVERA DELGADILLO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR CONVENIOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE “LA UNIVERSIDAD”, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIONES I Y V DEL DECRETO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS.

DECLARA “EL INEA”



- I. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO QUE FORMA PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO CONFORME AL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO NÚMERO 8664 OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO, QUE REFORMA A SU SIMILAR 8273 OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES (DECRETO DE CREACIÓN) RELATIVO AL INSTITUTO NAYARITA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, EN LA SECCIÓN NOVENA, TOMO CLXXVI, NÚMERO 098, EL DÍA 22 VEINTIDÓS DE JUNIO DE 2005 DOS MIL CINCO.
- II. QUE TIENE POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO, LA CUAL COMPRENDEN LA ALFABETIZACIÓN, LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y LA SECUNDARIA A LA POBLACIÓN ADULTA EN REZAGO EDUCATIVO, ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA LA VIDA Y EL TRABAJO CON LAS PARTICULARIDADES ADECUADAS A DICHA POBLACIÓN Y SE APOYARÁ EN LA SOLIDARIDAD SOCIAL. DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO NÚMERO 8664 OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO, CUYOS DATOS DE PUBLICACIÓN YA FUERON PLASMADOS EN EL PUNTO ANTERIOR.
- III. QUE ESTÁ REPRESENTADO POR PAOLA ALEJANDRA ÁLVAREZ MONTERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, QUIEN CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN I Y IX DEL DECRETO NÚMERO 8664 OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PUBLICADO EN FECHA 27 VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, Y 14, FRACCIÓN I Y VIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO NAYARITA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA COPIA DE SU NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR.
- IV. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE PADRE MEJÍA, NÚMERO 68, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 63000, EN LA CIUDAD DE TEPIC NAYARIT.

DECLARAN "LAS PARTES"

- I. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR ESTE CONVENIO, PRECISANDO LOS MECANISMOS DE VINCULACIÓN ENTRE AMBAS INSTITUCIONES.



- II. QUE ATENDIENDO A LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES QUE LA SOCIEDAD LES HA CONFIADO, CONSIDERAN DE FUNDAMENTAL IMPORTANCIA PARA SU DESARROLLO INSTITUCIONAL PROMOVER LA COLABORACIÓN ENTRE AMBAS PARTES.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. EL OBJETO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN PARA QUE LAS PARTES SUMEN ESFUERZOS PARA PROMOVER, DIFUNDIR Y APOYAR AL SECTOR PRODUCTIVO MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACCIONES COORDINADAS EN MATERIA DE DOCENCIA, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PERSONAL, EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, ASISTENCIA SOCIAL, PROYECTOS PRODUCTIVOS Y DE INVESTIGACIÓN, ADEMÁS DE BENEFICIAR A LOS DOCENTES, ESTUDIANTES Y EGRESADOS PARA DESARROLLAR CONJUNTAMENTE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES, INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y DE PREPARACIÓN TÉCNICA.

SEGUNDA. COMPROMISOS.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO LAS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, SE MENCIONAN:

- a) DESARROLLAR PROYECTOS CONJUNTOS EN EL AMBITO DE LA DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA Y ASÍ COMO DE LOS PROGRAMAS Y PLANES DE TRABAJO.
- b) INTERCAMBIO EDITORIAL, DE ACERVO BIBLIOGRÁFICO, MATERIAL AUDIOVISUAL, ACCESO A BANCOS DE DATOS E INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS PROYECTOS CONJUNTOS.
- c) DISEÑAR, ORGANIZAR E IMPARTIR CURSOS, POR MEDIO DE LAS DIFERENTES INSTANCIAS ACREDITADAS CON QUE **"LA UNIVERSIDAD"** CUENTA PARA TALES EFECTOS.



- d) ORGANIZAR CONFERENCIAS, SIMPOSIOS, DIPLOMADOS, PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, ENTRE OTROS,
- e) QUE SEAN DE INTERES Y QUE REPORTEN UN BENEFICIO ACADÉMICO Y CIENTIFICO ENTRE **"LAS PARTES"**.
- f) INTERCABIO DE EXPERIENCIAS EN ÁREAS DE INTERES COMÚN PARA FORTALECER LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE APOYO A LA DOCENCIA Y LA INVESTIGACIÓN.
- g) APOYAR Y PROMOVER LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CONJUNTAS DE INVESTIGACIÓN.
- h) INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA, EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE LIBROS Y FOLLETOS.
- i) LAS DEMÁS ACCIONES QUE ACUERDEN **"LAS PARTES"** PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERA.- DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN.

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE CURSOS, SE HARÁN DE COMÚN ACUERDO POR **"LA UNIVERSIDAD"** A TRAVÉS DE INSTRUCTORES CON APTITUD PROFESIONAL QUE SE REQUIERA PARA LA IMPARTICIÓN DE DICHAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS.

CUARTA.- CONVENIOS GENERALES.

PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES CELEBRARÁN CONVENIOS ESPECIFICOS DE COLABORACIÓN, DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LOS QUE SE DESCRIBIRÁN CON TODA PRECISIÓN LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR, LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EL PRESUPUESTO PARA CADA ACTIVIDAD, DEFINICIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO, PERSONAL INVOLUCRADO, INSTALACIONES Y EQUIPO A UTILIZAR, CALENDARIO DE TRABAJO, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA DETERMINAR CON EXACTITUD LOS FINES Y ALCANCES DE CADA UNO DE DICHOS CONVENIOS QUE SERÁN LOS INSTRUMENTOS OPERATIVOS DEL PRESENTE CONVENIO, MISMOS QUE FIRMADO POR LAS PARTES FORMARÁN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.



QUINTA.- DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE PARA EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES, ASÍ COMO PARA ASEGURAR LA APLICACIÓN Y EFECTIVIDAD DEL PRESENTE CONVENIO, SE INTEGRARÁ UNA COMISIÓN TÉCNICA, LA CUAL SE COMPROMETERÁ A REVISAR PERIÓDICAMENTE SU CONTENIDO, ASÍ COMO ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ESTABLECER EL ENLACE Y LA COMUNICACIÓN REQUERIDA PARA DAR EL DEBIDO SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS ASUMIDOS, PARA LO CUAL LAS PARTES DESIGNAN COMO RESPONSABLES A:

- a) POR PARTE DE **“LA UNIVERSIDAD”** EL ING. LUIS OCTAVIO GALLARDO ARCEGA, DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATEGICA.
- b) POR PARTE DE **“EL INEA”** LA MTRA. VIRIDIANA SARAHÍ HERNÁNDEZ RAMÍREZ ENCARGADA DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

EN EL SUPUESTO DE QUE LAS PARTES PROPOGAN UNA PERSONA DISTINTA A LAS MENCIONADAS, DEBERÁN INFORMAR A LA OTRA CON 5 DÍAS DE ANTICIPACIÓN PARA SU CONOCIMIENTO.

SEXTA. FUNCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

- a) SUPERVISAR Y EVALUAR LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y ACUERDOS GENERALES.
- b) DECIDIR LA PARTICIPACIÓN DE TERCEROS CUANDO SEA NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE ALGUNA DE LAS ACCIONES ACORDADAS, ASÍ COMO LAS CARACTERÍSTICAS DE SU CONTRATACIÓN.
- c) RENDIR UN INFORME SEMESTRAL A LOS TITULARES DE AMBAS INSTITUCIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS GENERALES, Y EN SU CASO PROPONER LA MODIFICACIÓN O RESCISIÓN DE LOS ACUERDOS GENERALES, ASÍ COMO EL PRESENTE CONVENIO.
- d) RESOLVER LOS CASOS DE INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.



SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

EL PERSONAL DE CADA UNA DE **"LAS PARTES"** QUE SEA DESIGNADO PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE CUALQUIER ACCIÓN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN CON LA CUAL TIENE ESTABLECIDA SU RELACIÓN LABORAL, POR LO QUE NO EXISTIRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL PARA LA CONTRA PARTE Y NO PODRÁ CONSIDERARSELE PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS Y CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ LAS RESPONSABILIDADES QUE POR DICHA RELACIÓN LES CORRESPONDA.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

LA PROPIEDAD INTELECTUAL QUE SE DERIVE DE LOS TRABAJOS REALIZADOS CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO, ESTARÁ SUJETA A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y A LOS INSTRUMENTOS GENERALES QUE SOBRE EL PARTICULAR SUSCRIBAN **"LAS PARTES"**, OTORGANDO EL RECONOCIMIENTO CORRESPONDIENTE A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA EJECUCIÓN DE DICHS TRABAJOS.

NOVENA.- "LAS PARTES"

SE OBLIGAN A RECONOCERSE LOS DERECHOS DE AUTOR RESPECTO A LOS MATERIALES QUE SE LLEGARAN A GENERAR CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE **"LAS PARTES"** NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICOS QUE PUDIERAN CAUSARSE, COMO CONSECUENCIA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA 13 DE JUNIO DE 2027, PUDIENDO RESCINDIRSE POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"** NOTIFICANDO POR ESCRITO CON UNA ANTICIPACIÓN DE SESENTA DÍAS A LA

[Firmas manuscritas]



FECHA QUE SE PRETENDA DAR POR CONCLUIDO; SIN EMBARGO, SE COMPROMETEN A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONVENIDAS QUE ESTUVIERAN PENDIENTES DE REALIZACIÓN O QUE SE ENCUENTREN EN DESARROLLO.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE **“LAS PARTES”** LAS CUALES SE OBLIGARÁN A CUMPLIRLAS A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN, EN EL ENTENDIDO DE QUE ESTAS TENDRÁN COMO ÚNICA FINALIDAD, PERFECCIONAR Y COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO.

LAS SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONVENIO, SERÁN PACTADAS DE COMÚN ACUERDO ENTRE **“LAS PARTES”** Y SE HARÁN CONSTAR POR ESCRITO, SURTIENDO SUS EFECTOS A PARTIR DEL MOMENTO DE SU SUSCRIPCIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FÉ DE LAS MISMAS, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO Y

EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO ESTA SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO. EN CASO DE QUE SUBSISTAN LAS DISCREPANCIAS, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO NAYARIT, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS **“LAS PARTES”** DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FÉ O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA POBLACIÓN DE NUEVO NAYARIT, NAYARIT, A **14 DE JUNIO DE 2024.**



POR "LA UNIVERSIDAD"


DR. ISAAK RIVERA DELGADILLO
RECTOR

POR "EL INEA"


MTRA. PAOLA ALEJANDRA ÁLVAREZ
MONTERO
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS


ING. LUIS OCTAVIO GALLARDO ARCEGA
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y PLANEACIÓN
ESTRATEGICA


MTRA. VIRIDIANA SARAHÍ HERNÁNDEZ
RAMIREZ
ENCARGADA DE DEPARTAMENTO DE
SERVICIOS EDUCATIVOS

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS Y EL INSTITUTO NAYARITA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, EL 14 DE JUNIO DE 2024.